

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN, PUEBLA.

2024-2027

“CULTIVANDO PROGRESO”

Se expide el presente Manual de Organización, en Acatlán; Puebla, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco.



953 53 4 00 04



www.acatlандeosorio.gob.mx
contacto@acatlандeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

1

Registro:	HAA2427/CMMO/DSP
Fecha de Elaboración:	05/01/2025
No. de Revisión:	1

VALIDACIÓN
MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACATLÁN

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
OBJETIVO.....	7
MARCO JURÍDICO	7
MISIÓN Y VISIÓN	8
ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	9
DESCRIPCION DE PUESTOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS.....	10
DIRECTORIO	13
GLOSARIO DE TÉRMINOS	13

INTRODUCCIÓN

El manual organizacional tiene como finalidad de explicar de forma detalla la estructura organizacional y funciones que deberán tener todas las unidades administrativas del gobierno municipal, buscando con ellos superar las disfunciones, duplicidades y responsabilidades. Los Servicios Públicos son todas aquellas actividades que realiza el ayuntamiento de manera uniforme y continúa para satisfacer las necesidades básicas de la cabecera municipal. Son ejemplos de Servicios Públicos por mencionar algunos, el alumbrado público, servicio de limpia y recolección de basura y el mantenimiento de parques y jardines, son de carácter gratuito y corre a cargo del gobierno municipal ya que es el encargado de atender y satisfacer las necesidades de la población para así mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

I.-Que, los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, disponen que los estados adoptaron, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre y que se constituye como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado mexicano y esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, y con capacidad para organizar y regular su funcionamiento; asimismo, administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar el de sus habitantes.

II.- Que en el artículo 115, de la constitución política de los estados unidos mexicanos, en el párrafo segundo de la fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal los bandos de policía y gobierno los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias procedimientos y funciones de su competencia.

III.- Que el artículo 102 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado; precisándose que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

IV.- Que los artículos 103 de la constitución política del estado libre y soberano de puebla y 3 de la ley orgánica y municipal, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.

V.- Que, el artículo 105 fracción III de la constitución política del estado libre y soberano de puebla, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emitía el congreso del estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

VI.- Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la ley orgánica municipal, el municipio libre es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado de puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

VII.- Que, el artículo 78, fracciones III y IV de la ley orgánica municipal, establece que son atribuciones de los ayuntamientos, expedir y actualizar bandos de policia y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la constitución política del estado libre y soberano de puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

VIII. Que, el artículo 79 de la ley orgánica municipal señala que los bandos de policia y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

IX. Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la ley orgánica municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

X. Que el numeral 100 de la ley orgánica municipal, establece como deberes y atribuciones del síndico, entre otras las de vigilar que en los actos del ayuntamiento se observen las leyes y demás ordenamientos legales; se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, de conformidad con los principios previstos en la constitución política de los estados unidos mexicanos; se colabore con los organismos públicos nacional y estatal encargados de la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, de conformidad con el orden jurídico mexicano.

XI.- Que el artículo 118 de la ley orgánica municipal establece que la administración pública municipal centralizada se integra con las dependencias que forman parte del ayuntamiento.

XII.- Que, el artículo 120 de la ley orgánica municipal, dispone que las dependencias y entidades de la administración pública municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta ley, el reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

XIII.- Que, el artículo 169 fracciones IV y IX establecen las facultades y obligaciones del contralor municipal, dentro de las que se encuentran formular al ayuntamiento propuestas para que en el estatuto o reglamento respectivo se expidan, reformen o adicionen las normas reguladoras del funcionamiento, instrumentos y procedimientos de control de la administración pública municipal; así como asesorar técnicamente a los titulares de las dependencias y entidades municipales sobre reformas administrativas relativas a organización, métodos, procedimientos y controles.

OBJETIVO

Operar de manera coordinada con las diversas áreas para el mantenimiento urbano y rural que el municipio requiera, supervisando su aplicación en beneficio colectivo, minimizando recursos y maximizando los servicios para satisfacer las demandas ciudadanas en cuanto a servicios públicos.

MARCO JURÍDICO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de responsabilidades Administrativas
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

ESTATAL

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Puebla

MUNICIPAL

- Ley Orgánica Municipal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Acatlán, Puebla.
- Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Acatlán, Puebla.

MISIÓN Y VISIÓN

MISION

Ser una entidad pública que coadyuve con el desarrollo ordenado y social mediante la atención oportuna y expedita de la demanda ciudadana, implementando acciones de manera eficiente y eficaz.

VISIÓN

Consolidar una administración eficiente y de calidez, con la fortaleza de un equipo de trabajo colaborativo y socialmente responsable, mediante un Gobierno cercano que permita mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.



953 53 4 00 04



www.acatlandeosorio.gob.mx
contacto@acatlandeosorio.gob.mx



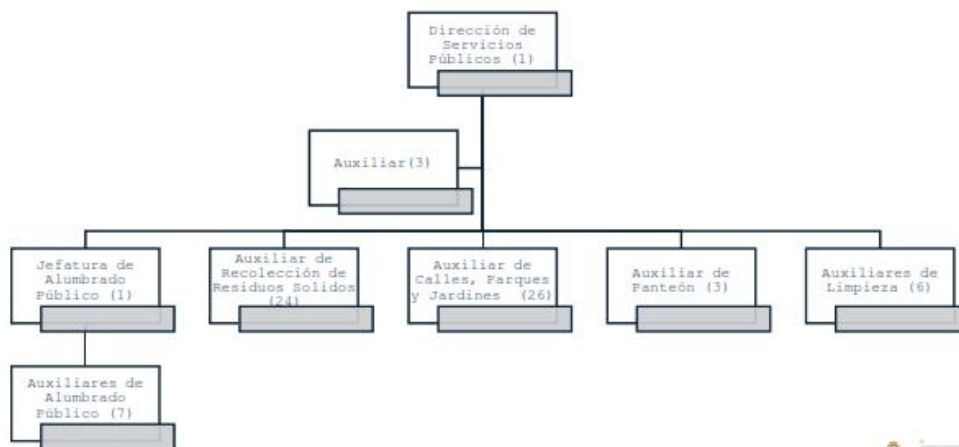
Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949

ESTRUCTURA ORGÁNICA

	CARGOS	NO. DE PLAZA
1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	1
2	AUXILIAR (DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS)	3
3	JEFATURA DE ALUMBRADO PUBLICO	1
4	AUXILIAR (ALUMBRADO PUBLICO)	7
5	AUXILIAR RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS	24
6	AUXILIAR DE CALLES, PARQUES Y JARDINES	26
7	AUXILIAR DE PANTEON	3
8	AUXILIAR DE LIMPIEZA	6

ORGANIGRAMA

ESTRUCTURA ORGÁNICA 2024-2027



DESCRIPCION DE PUESTOS Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS

NOMBRE DEL PUESTO	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
A QUIEN REPORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
A QUIÉN SUPERVISA	JEFATURA DE ALUMBRADO Y AUXILIARES
NIVEL DE ESCOLARIDAD	BACHILLERATO, CARRERA TÉCNICA, LICENCIATURA
HABILIDADES Y COMPETENCIAS	
• MANEJO DE PERSONAL • LIDERAZGO • ORGANIZACIÓN • RESPONSABILIDAD • COMPROMISO • PLANEACION ESTRATEGICA	• ACTUALIZACION DE PROGRAMAS Y MANUALES. • ADMINISTRACION EN GENERAL

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

- ATENDER TODAS LAS DEMANDAS DE LA CIUDADANIA RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS QUE SE ATIENDEN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- COADYUVAR CON LAS DIFERENTES DIRECCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ACTIVIDADES EXTRAS EN LA CUAL SE SOLICITE PERSONAL DE APOYO.
- DIRIGIR LAS TAREAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN.
- DIRIGIR LOS PLANES DE ACCIÓN Y PROYECTOS QUE SE AFECTUAN EN LA DIRECCION PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO.

- ESTABLECER UNA CONTINUA COMUNICACIÓN CON CADA UNA DE LAS AREAS, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMO DE LAS DIVERSAS TAREAS ENCOMENDADAS A ESTA DIRECCION.
- DELEGAR LAS DIVERSAS RESPONSABILIDADES A CADA UNO DE LAS AREAS SEGÚN LA COMPETENCIA DE SUS FUNCIONES.
- PROCURAR EL CUMPLIMIENTO A LAS COMISIONES ASIGNADAS A DIRECCION.

NOMBRE DEL PUESTO	AUXILIAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	•
A QUIEN REPORTA	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
A QUIÉN SUPERVISA	N/A
NIVEL DE ESCOLARIDAD	NIVEL MEDIA SUPERIOR
HABILIDADES Y COMPETENCIAS	
• MANEJO DE EQUIPO DE OFICINA • RESPONSABILIDAD • ORGANIZAR • CREATIVIDAD • DISCIPLINA	• PLANEACIÓN • CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS • TRABAJO EN EQUIPO • ADMINISTRACIÓN

DESCRIPCION DE FUNCIONES:

- ATENDER TODAS LAS TAREAS ASIGNADAS POR EL DIRECTOR.
- ASESORAR LAS ACCIONES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA DIRECCIÓN PARA SU CUMPLIMIENTO.
- DAR EL SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES QUE SE RECIBEN EN LA DIRECCIÓN.
- DESARROLLAR EN COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR LOS PLANES ESTRATÉGICOS PARA BRINDAR UN SERVICIO DIGNO A LA CIUDADANIA.
- COLABORAR CON DISPONIBILIDAD ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD.
- DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS.
- LAS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS QUE LE ENCOMIENDE SU JEFE INMEDIATO O SU SUPERIOR JERÁRQUICO DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

DIRECTORIO

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE	PUESTO	TELEFONO	DIRECCIÓN
Dirección de Servicios Públicos	Carlos Espinoza Díaz	Director de Servicios Públicos	9535340004	Reforma No.1, Colonia Centro, Acatlán, Puebla.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACATLAN, PUEBLA



953 53 4 00 04



www.acatlandeosorio.gob.mx
contacto@acatlandeosorio.gob.mx



Reforma No. 1, Col. Centro.
Acatlán, Pue., C.P. 74949